

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

TEMPORADA 2022-2023

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.10ª el deporte como competencia propia de la Comarca.

En ejercicios anteriores la Comarca de la Comunidad de Calatayud ha realizado convocatorias de ayudas ajustándose a la anualidad correspondiente. En esta convocatoria se considera que la temporada deportiva se ajusta más a la realidad del funcionamiento de las entidades deportivas y sus competiciones.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca Comunidad de Calatayud, con el fin de facilitar a dichas asociaciones la práctica deportiva y su participación en las diferentes competiciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales oficiales, valorando así su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en los diferentes eventos deportivos.

Los deportistas y equipos que participen en competiciones oficiales de Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón no formarán parte de la presente convocatoria, existiendo para ello unas ayudas específicas también convocadas anualmente por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Presupuesto de las Ayudas

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos de la Comarca Comunidad de Calatayud, para el ejercicio 2023 en su aplicación presupuestaria 5-341-48000. *Deportes. Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro*, con una cuantía máxima destinada a esta convocatoria de VEINTICUATRO MIL

EUROS (24.000,00.-€), más modificaciones presupuestarias que incrementen dicha cantidad antes de la Resolución Definitiva.

La dotación por club o entidad deportiva que cumpla con los requisitos de estas bases, será de CUATROCIENTOS EUROS (400,00.-€). Sin perjuicio de ello, se podrán otorgar dotaciones extras a los clubes o entidades deportivas que cumplan con los criterios extras según “*Artículo 7. Criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas*”

Las subvenciones concedidas sólo financiarán hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Artículo 3. Beneficiarios.

Para poder ser incluido, se deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

1. Ser un club o asociación deportiva sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de deporte individual, de deporte de equipo o de deporte especial o adaptado con sede en la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
2. Acreditar oficialmente licencia deportiva oficial/federada de deportistas de la entidad en la temporada 2022-2023 o 2023.
3. Acreditar oficialmente la participación en competición oficial/federada en la temporada 2022-2023 o 2023.
4. Acreditar resultados individuales o colectivos en cualquier competición de carácter oficial reconocida por la Federación Deportiva correspondiente, DGA, CSD u organismo oficial a nivel provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 4. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

En las subvenciones concedidas podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023.

Artículo 5. Documentación, formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en impreso oficial de los modelos que figuran como ANEXO I y ANEXO II, estando a disposición de los interesados en la sede de la Comarca Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad, 1 de Calatayud (Zaragoza) y en el portal web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.
3. Las solicitudes adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad del firmante.
 - b) Fotocopia del C.I.F de la entidad deportiva, en el caso de no haberse presentado con anterioridad.
 - c) Fotocopia de los estatutos de la entidad deportiva., en el caso de no haberse presentado con anterioridad.
 - d) Certificado del número de licencias deportivas del club expedidas por la Federación Deportiva correspondiente en la temporada 2022-2023 o 2023.
 - e) En caso de ser necesario, listado oficial imprimible de la plataforma de JDEEA para deportistas en edad escolar que participen en JDEEA
 - f) Calendario oficial de la competición de todos los equipos/deportistas.
 - g) Certificado de la federación correspondiente, actas o resultados oficiales de las diferentes competiciones en la temporada 2022-2023 o 2023.
 - h) Justificante de criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas.
 - i) Ficha a terceros reciente sellada por la entidad bancaria. ANEXO III
 - j) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
 - k) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sólo para aquellas entidades que soliciten una ayuda igual o mayor a 3.000,00€ (tres mil euros).

La presentación de solicitudes se realizará, bien ante el registro general de la Comarca de la Comunidad de Calatayud o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrá requerirse al solicitante, en el plazo improrrogable de diez días naturales, que aporte la documentación omitida, o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado el interesado lo solicitado se la tendrá por desistido de la solicitud presentada.

Toda la documentación presentada se entenderá confidencial y de uso reservado de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Artículo 6. Órgano Instructor y Órgano competente para resolver

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas corresponderá al Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Comarca o la Comisión de Gobierno Comarcal por delegación, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Artículo 7. Criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas.

El importe total destinado a las ayudas concedidas por la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2023, es de 24.000,00 € (veinticuatro mil euros), correspondiente a la aplicación presupuestaria 5-341-48000. *Deportes. Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro.* Además de la cuantía máxima por club y asociación deportiva, se otorgarán ayudas adicionales para aquellos que cumplan y justifiquen los siguientes puntos:

1. Número de deportistas federados

Entre 50 y 100 deportistas: + 400€

Entre 101 y 200 deportistas: + 900 €

+ de 200 deportistas: + 1.300€

Este apartado también incluye a deportistas que participan en JDEEA.

Documento probatorio:

- *Certificado de la federación deportiva correspondiente indicando el número de licencias de la entidad en la temporada 2022-2023 o 2023.*
- *Justificante de pago coincidente con cuenta bancaria de la ficha de terceros (ANEXO III) del número de licencias de la entidad en la temporada 2022-2023 o 2023.*
- *Listado oficial imprimible de la plataforma de JDEEA para deportistas en edad escolar que participen en JDEEA en la temporada 2022-2023.*

2. Ámbito de desarrollo de la actividad deportiva

- a) División/competición provincial o equivalente en deportes de equipo (incluye 2ª regional de fútbol): + 300 €
- b) División/competición regional/autonómica o equivalente en deportes de equipo:
 - b.1) En deportes de equipo:
 - b.1.1) Competiciones sociales federadas: +250 €
 - b.1.2) Máxima división autonómica en categoría absoluta (incluye regional preferente de fútbol): +1.600 €
 - b.1.3) Máxima división autonómica en otras categorías: +1.100 €
 - b.1.4) Otras divisiones en categoría absoluta (incluye 1ª regional de fútbol): +850 €
 - b.1.5) Otras divisiones en otras categorías: +500 €
 - b.2) En deportes Individuales que participan en modalidad de equipo:
 - b.2.1) Máxima división autonómica en categoría absoluta:+250 €
 - b.2.2) Máxima división autonómica en otras categorías:+200 €
- c) División/competición nacional o equivalente:
 - c.1) Deportes de equipo (3ª RFEF, EBA baloncesto...): + 2.200 €
 - c.2) Deportes de equipo (superiores a 3ª RFEF, EBA baloncesto...): + 2.700 €
 - c.3) Deportes individuales: +100€/deportista hasta un máximo de 1.000€
- d) Competición Internacional:
 - d.1) Deportes de equipo: + 3.500 €
 - d.2) Deportes individuales: +150€/deportista hasta un máximo de 1.500€

Nota:

- 1. En aquellos deportes en los que solo exista una división de ámbito regional/autonómico, se considerará perteneciente al apartado b.1.4)*
- 2. Aquellos deportes individuales que participan en modalidad de equipo en los que no se compita en la máxima división regional/autonómica, no se valorará este criterio adicional.*
- 3. Cada entidad deportiva solo podrá solicitar como ayuda por ámbito de desarrollo de la actividad deportiva un equipo en modalidad de equipo o un equipo perteneciente a deportes Individuales que participa en modalidad de equipo. Qué equipo elegir será decisión de la entidad deportiva y se indicará en el apartado correspondiente de los anexos.*

Documento probatorio:

- *Resultados oficiales en competición oficial de ese ámbito territorial (nacional e internacional) del deportista en modalidad individual en la temporada 2022-2023 o 2023.*
- *Calendario de competición y clasificación oficial de ese ámbito territorial de **UN EQUIPO** en modalidad de equipo, o individual en modalidad de equipo, que justifiquen su participación en la temporada 2022-2023 o 2023.*

Los clubes con una concesión igual o mayor a 1.200,00 € (mil doscientos euros) en esta convocatoria de subvenciones convocada por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, estarán obligados a lucir en su uniforme el logotipo de la entidad comarcal.

Requisitos:

- Las dimensiones mínimas serán de 20x20 cm. Consultar en prendas de pequeño tamaño.
- Se podrá marcar el logotipo en:
 - a) Uniforme no oficial de competición: chándal, polo/camiseta, abrigo o bolsa de deporte.
 - b) La segunda equipación de competición en deportes de equipo.
 - c) La primera equipación de competición en deportes de equipo.
 - d) Uniforme de competición en deportes individuales (bañador, gorro, maillot, etc.).
- Marcaje en uniforme no oficial de competición:
 - En clubes de deportes de equipo o de modalidad individual que opten por marcar el uniforme no oficial de competición (chándal, polo/camiseta, abrigo o bolsa de deporte), este deberá hacerse para todos los deportistas del club en 1 de las prendas elegidas.
- Marcaje en uniforme oficial de competición:
 - El marcaje deberá hacerse en el equipo que compita en la máxima categoría de la disciplina deportiva dentro de sus equipos, ya sea en la segunda o primera equipación de competición.

Recomendaciones:

- Solicitar al SCD el logo oficial y validar previamente al marcaje el diseño de la prenda y su tamaño.
- Se deberá presentar demostración gráfica de la prenda y de un deportista/equipo en competición con ella.

El importe máximo a conceder a un club o asociación deportiva, será de 4.000 €. En el caso que el importe total de las solicitudes de las distintas entidades tenga como resultado un importe superior al destinado para las ayudas (24.000,00 € para la anualidad 2023), se aplicará proporcionalmente un porcentaje corrector común (-x%) a todos los clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro solicitantes hasta que el importe final del conjunto de ayudas sea igual o menor al total destinado en la temporada.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios a quien se le conceda la ayuda o subvención estarán obligados a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la ayuda según las condiciones establecidas.
2. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
4. Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.
5. Los clubes con una concesión igual o mayor a 1.200,00 € en esta convocatoria de subvenciones, estarán obligados a lucir en su uniforme el logotipo de la entidad comarcal y presentar documento probatorio junto con los documentos de justificación de las ayudas antes del 31 de octubre de 2023. En caso de no hacerlo, la ayuda concedida será denegada en su totalidad.
6. Presentar justificación del gasto con factura y pago de la misma mediante extracto/certificado bancario a nombre de la entidad y coincidente con la cuenta bancaria de la ficha de terceros (ANEXO III), en las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el 31 de octubre de 2023, por un importe mínimo igual al del presupuesto subvencionable de la ayuda concedida.
7. Mantener el logotipo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en las equipaciones del club durante al menos la siguiente temporada deportiva en aquellos clubes/entidades deportivas que hayan optado por este punto adicional de otorgamiento de ayudas.

8. Colaborar con el Área de Deportes de la Comarca Comunidad de Calatayud en aquellos programas deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción y extensión deportiva.
9. Comunicar al Servicio Comarcal de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad.

Artículo 9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos válidos para justificar la ayuda concedida a aquellos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, tales como:

- a) Gastos de arbitrajes de competiciones oficiales.
- b) Gastos de transporte y desplazamiento al lugar de competición:
 - Avión, tren, autobús...: coste del billete a nombre del club donde se indique el número de deportistas
- c) Gastos de licencias y seguros de accidentes deportivo de los deportistas.
- d) Gastos de alojamiento y manutención de los deportistas en el lugar de competición: 35€ por deportista y día, excepto si el gasto por deportista es inferior
- e) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para entrenamiento y competición.
- f) Gastos por canon e inscripción a competiciones deportivas oficiales.

En ningún caso se tendrán en cuenta:

- a) Gastos derivados de la inscripción y participación en competiciones de JDEEA.
- b) Gastos de inscripciones, transporte o alojamiento a competiciones no oficiales (copas, open, torneos privados...).
- c) Gastos de abono/carnés de socio de instalaciones deportivas de los deportistas.
- d) Gastos derivados de desplazamientos a entrenamientos.
- e) Gastos derivados de salario u honorarios a deportistas o cuerpo técnico.
- f) Gastos de material deportivo.

Artículo 10. Comisión de valoración

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el órgano instructor del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la

subsanción de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que será un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres miembros del área gestora del gasto o técnicos internos o externos especialistas en la materia.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada, de los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender todas las solicitudes.

Dicho informe servirá de base al órgano instructor junto con el contenido del expediente para formular la propuesta de resolución provisional.

Artículo 11. Propuesta de resolución provisional.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la

ayuda, podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

La Comisión de Valoración deberá informar la nueva propuesta de resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Artículo 12. Propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe correspondiente, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los propuestos como beneficiarios a través del portal web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13.- Resolución.

La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desestimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver vendrá marcado por el plazo marcado para la justificación de la subvención. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

El plazo máximo de justificación será el día 31 de octubre de 2023, debiendo aportar los siguientes documentos:

1. ANEXO IV: Declaración Responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y de Seguridad Social. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado, en caso de no ser conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
2. Facturas y justificantes bancarios del pago, todos ellos originales, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario; originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en

cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado. Las facturas o documentos equivalentes deberán tener fecha de expedición y de pago entre el 01/08/2022 y el 31/07/2023, y no han debido ser objeto de subvención en convocatorias anteriores y debiendo cumplir con la normativa vigente. Se considerará como válido todo certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente donde se detallen los conceptos e importes abonados y sean entre las fechas correspondientes al periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

3. ANEXO V: Memoria de la temporada deportiva y relación de gastos.

Artículo 15. Pago

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Justificada la subvención, examinada la documentación presentada por los técnicos del área de deportes comarcal, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención Comarcal y posteriormente la aprobación de su pago por la Presidencia.

Artículo 16. Régimen jurídico de la convocatoria

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D 887/2006, de 21 de julio, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea aplicable.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas normas de acuerdo en la legislación española vigente. La interpretación de cualquier duda y

labores de comprobación que se estimen al respecto es competencia exclusiva de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Artículo 17. Tratamiento de datos

Los datos personales de los solicitantes, forman parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimientos de concurrencia competitiva por la Comarca de Calatayud, lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, área de deportes, Plaza de la Comunidad nº 1 50300 Calatayud.

Calatayud, 29 de mayo de 2023.

El Presidente, D. Ramón Duce Maestro.

ILMO. SR.:

D./Dña....., con NIF....., teléfono

y correo electrónico, en representación de la entidad

..... con CIF,

E X P O N E: Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Deportes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para las SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2022-2023.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención.

A C R E D I T A: El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: La concesión de un presupuesto subvencionable de..... Euros.

En cumplimiento de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Comarca de la Comunidad de Calatayud tiene la obligación de informarle de lo siguiente: Sus datos personales formarán parte de un grupo de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, destinataria de la información que usted nos da voluntariamente. Cualquier información que se le solicite se utiliza con la finalidad exclusiva de comprobar los datos necesarios para el trámite de la subvención. Dicha comprobación no podrá llevarse a cabo si no nos facilita la información y no se nos autoriza su tratamiento. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación que la Ley otorga puede ejercerlos mediante escrito a la siguiente dirección: Plaza de la Comunidad, 1, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Enterado y conforme, CONSIENTO EXPRESAMENTE y AUTORIZO a la Comarca de la Comunidad de Calatayud para que trate mis datos personales según la Ley 15/99.

En..... a..... de..... de 20.....

- a) Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad del firmante.
- b) Fotocopia del C.I.F de la entidad deportiva, en el caso de no haberse presentado con anterioridad.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad deportiva., en el caso de no haberse presentado con anterioridad.
- d) Certificado del número de licencias deportivas del club expedidas por la Federación Deportiva correspondiente.
- e) En caso de ser necesario, listado oficial imprimible de la plataforma de JDEEA para deportistas en edad escolar que participen en JDEEA
- f) Calendario oficial de la competición de todos los equipos/deportistas de los que se solicite ayuda.
- g) Certificado de la federación correspondiente, actas o resultados oficiales de las diferentes competiciones de las que se solicite ayuda.
- h) Justificante de criterios adicionales de otorgamiento de las ayudas.
- i) Ficha a terceros reciente sellada por la entidad bancaria. ANEXO III
- j) Declaración jurada de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de esta convocatoria.
- k) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD. Área de Cultura y Deportes. Plaza de la Comunidad, nº 1. 50300 CALATAYUD (ZARAGOZA).

D./Dña....., con NIF....., y en representación de la

entidad con CIF

D E C L A R A:

Que no ha estado incurso en las prohibiciones para obtener la condición de subvenciones

Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones y en el caso de percibir las se compromete a comunicarlo a la Comarca de la Comunidad de Calatayud / se han obtenido las siguientes subvenciones.....

Que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Y en su virtud,

S O L I C I T A:

LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE _____ €, CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:

| Concepto de gasto | Competición | Fecha | Importe (€) |
|-------------------|-------------|-------|-------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL € | | | |

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto subvencionable presentado (total € en tabla anterior), no únicamente por la cantidad concedida por la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Las cantidades deberán coincidir exactamente con los conceptos de gasto exactos expuestos en el presupuesto subvencionable.

FICHA DE TERCEROS**Solicitud de Alta****Solicitud de modificación de datos**

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda

(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) _____

Nombre o razón social (2) _____

Nombre comercial _____

Domicilio _____ N° ____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuren en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

_____ a ____ de _____ de _____

EL INTERESADO *

CÓDIGO DE CUENTA**Firma y sello del Banco o**

IBAN Cód banco Cod Sucursal D.C. Número Cuenta

Caja de Ahorros

(1) C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

"De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios y cobros y pagos, así como para la comunicación con el contribuyente o tercero. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad 1, 50300 Calatayud (Zaragoza)."

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Entidad beneficiaria de la subvención: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

| |
|--|
| Fecha de inicio: |
| Fecha de finalización: |
| Descripción resumida de la actividad: |
| Calendario de competiciones: |
| Resultado de las competiciones: |
| Presupuesto detallado de la temporada deportiva: |
| Alcance territorial de la actividad (comarcal, provincial, autonómico, nacional, internacional): |